

Número 2377

**DISTRITO****NUMERO UNO DE CARTAGENA****Cédula de citación**

El señor juez de Distrito número Uno de esta ciudad ha señalado para que tenga lugar la celebración del juicio de faltas número 654-82, el día 31 de mayo próximo y la hora de las 10,55 de su mañana, y manda sea citado de comparecencia ante este Juzgado Jesús Saura Otón, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, a fin de que asista a dicho acto, con apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiera lugar, pudiendo, caso de hallarse ausente, dirigir escrito en su defensa y apoderar persona determinada que lo represente, conforme determina el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que sirva de citación en forma a Jesús Saura Otón y su inserción en el «Boletín Oficial de la Región», libro la presente en Cartagena a 12 de abril de 1983.—El secretario.

Número 2378

**PRIMERA INSTANCIA  
DE FAMILIA****NUMERO TRES DE MURCIA****Cédula de emplazamiento**

En virtud de lo dispuesto por el señor juez de Primera Instancia número Tres de esta capital, en providencia fecha de hoy, recaída a demanda incidental de pobreza número 149 de 1983, formulada por el procurador don Jaime García Navarro, en nombre de doña Encarnación Serrano Nicolás, contra don Antonio Freixinós García, sobre declaración de pobreza, se emplaza por medio de la presente y copias simples de la demanda y documentos presentados a don Antonio Freixinós García, actualmente en ignorado paradero, para que dentro del improrrogable término de seis días hábiles comparezca en di-

chos autos y contestar la demanda, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Murcia, 12 de abril de 1983.—  
El secretario.

\* Número 1862

**AUDIENCIA TERRITORIAL  
ALBACETE**

Don Felipe Garrido Rosales, secretario de la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Albacete.

Por medio del presente edicto que se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y para que sirva de notificación en forma a los demandados doña Carmen Gómez Cano, doña María y don Joaquín Gómez Gómez, herederos de doña María Gómez Martínez, don Antonio Luna López, doña Elisa Martínez Gómez, don Pedro Palazón Cascales, don Francisco Cutillas Gomariz y todos y cada uno de los herederos y causahabientes de los mencionados señores, se hace saber: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia y en los autos de que se hará expresión, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

«Sentencia número 49. — En la ciudad de Albacete a veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—La Sala de lo Civil de esta Audiencia en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, sobre reclamación de cantidad, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia de Cieza y promovidos por el Grupo Sindical de Colonización número 11.235, de Abarán, contra doña Carmen Gómez Cano, casada, vecina de Abarán; don Francisco Cutillas Gomariz, casado, agricultor, vecino de Abarán; don Luzdivino Gómez Fernández, casado, industrial, vecino de Abarán; don Joaquín Gómez Gómez, casado, agricultor, vecino de Abarán; doña María Gómez Gómez, viuda, vecina de Molina de Segura; don Joaquín Gómez Gómez, casado, transportista, vecino de Abarán; herederos de doña María Gómez Martínez, vecina de Cieza; doña Purificación Gómez Martínez, vecina de Abarán; don Antonio Luna López, casado, propietario, vecino de Archena; doña Elisa Martínez Gómez, viuda, vecina de Abarán; don Pedro Palazón Cascales,

casado, agricultor, vecino de Jumilla; don José Ruiz Gómez, casado, propietario, vecino de Abarán; don Jesús Joaquín Tornero Molina, casado, propietario, vecino de Abarán; don Adrián Tornero Miñano, casado, propietario, vecino de Abarán; don Antonio Vargas Riquelme, casado, agricultor, vecino de Abarán; doña Araceli Yelo Molina, casada, vecina de Abarán; herederos de don José Zárate Palazón, agricultores, vecinos de Jumilla; todos y cada uno de los herederos y causahabientes de los mencionados demandados, y a los cónyuges de todos ellos a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, todos mayores de edad; cuyos autos han venido a esta Superioridad en apelación que contra la sentencia dictada por dicho Juzgado, con fecha once de noviembre de mil novecientos ochenta, interpuso la entidad demandante, que ha estado representada por el procurador don Francisco Ponce Ríaza y defendida por el letrado don Juan Beltrán Gras, sin que hayan comparecido los demandados apelados por lo que se han entendido con los Estrados del Tribunal.

Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación del Grupo Sindical de Colonización número 11.235 de Abarán y revocando la sentencia dictada por el señor juez de Primera Instancia de Cieza, de fecha once de noviembre de mil novecientos ochenta, acogiendo la demanda formulada por el procurador don Ceferino Sánchez Balibrea en nombre de aquél, debemos condenar y condenamos a los demandados reseñados en el hecho tercero de la demanda a que paguen a la entidad actora las cantidades que, respectivamente, se fijan para cada uno de ellos en el mismo; todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas en ambas instancias. Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Lozano.—Emigdio Cano.—Vicente Boquera. Rubricados».

Cuya sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Dado en Albacete a quince de marzo de mil novecientos ochenta y tres.—Felipe Garrido Rosales.